

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR
NIT. 800.140.623-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN-UPRES DECES N°23-7-20034 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN GESTIÓN AMBIENTAL DE OCHO (08) HORAS, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Entre los suscritos, de una parte **LA NACION - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014". **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2 Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. **d)** Que la Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Cesar certifica que, dentro de la planta de personal de la entidad, no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. **e)** Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que el DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional de acuerdo a lo arreglado en el capítulo XII de la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014". **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, y la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014" "por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional", es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO-** Los honorarios corresponden a servicios prestados a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** por un tiempo no inferior a ocho (08) horas Diarias, Cuarenta y cuatro (44) horas Semanales y Ciento Noventa (190) horas al Mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** informa que, para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta de Ahorros 510377971 del BANCO BBVA. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Esta norma establecida en la Ley 789 de 2002, con énfasis en el artículo 50 y cumplir con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 e 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá como requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepción de caducidad administrativa. 5) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Cesar y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. Por lo tanto, El contratista deberá informar de manera inmediata, al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, de los hechos para que se adopten las medidas necesarias. 7) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8) Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Cesar los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. 10) Dar uso correcto a los elementos o recursos asignados físicos, técnicos y económicos de la Institución para el servicio, incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para la debida ejecución de las actividades convenidas; así, como a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. Igualmente, devolverlos a la institución a la terminación del presente contrato. Asimismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos bienes, por no brindar los cuidados correspondientes o la inobservancia de las recomendaciones o especificaciones técnicas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2202.2203.2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario escrito o en cada turno, donde se especificarán las condiciones de entrega. 11) Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna con los entes de control de la entidad del Estado, cuando para cada caso se requiera. 12) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UPRES CESAR, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad a la **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 13) Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos. 14) El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 23 de 1981 por la cual se reglamenta el Código de Ética Médica y otras disposiciones, y todas aquellas normas que en materia de salud regulen el manejo de la historia clínica de información documental de los pacientes. 15) No estar inmerso en investigaciones relacionadas con hechos de corrupción. 16) Constituir en debida forma y aportar a la oficina de contratos de la unidad prestadora de salud cesar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 17) Presentar un informe de

gestión de las actividades realizadas según lo establecido por el supervisor, junto con la cuenta de cobro, según anexo técnico. **18) EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado, dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general establecidas en el Sistema de Gestión Integral (Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Gestión de Calidad – SGC, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC, Sistema de Desarrollo Administrativo – SISTEDA, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST) y las políticas internas de la Dirección de Incorporación referentes a la confiabilidad de la información a que tienen acceso, de acuerdo a su valoración y las actividades dentro del Proceso de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional. **19)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable, humanizada y con calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **20) PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución. **21)** El contratista debe conocer la política de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional, Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado y allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. **22)** Dar cumplimiento a lo contemplado a la Ley 80 de 1993 en su artículo 5. Asimismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **23)** Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios como Tecnólogo en Gestión Ambiental, como es la estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación, entre otros; con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. **24)** Ejercer su profesión con moral y ética. **25)** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades que realice. **26)** Actuar con lealtad y buena fe, evitando demoras u óbices en las distintas etapas contractuales. **27)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, y demás personas con quien tenga relación con ocasión a la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **28)** Ejecutar las actividades del Plan de Gestión Ambiental de la anualidad respectiva a cabalidad en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. **29)** Socializar toda información, lineamientos o solicitudes que se remite desde la Dirección de Sanidad a la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en el menor tiempo posible para no afectar los procesos. **30)** Notificar la asistencia para el desarrollo de las actividades de SST a todos los funcionarios uniformados, no uniformados de planta y contratistas de prestación de servicios. **31)** Notificar por escrito la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de planta y contratistas de prestación de servicios. **32)** En el proceso de selección de personal por contrato de prestación de servicios, entregar al aspirante el profesiograma para que la evaluación médica ocupacional sea realizada de acuerdo al cargo, peligros y riesgos propios de cada actividad. **33)** Mantener el registro actualizado de la participación y/o asistencia de los funcionarios de planta y contrato, en las actividades programadas de SST, informando la relación de los funcionarios que incumplieron con esta obligación. **34)** Asistir al Comité de Gestión Ambiental de la Unidad y orientará técnicamente en el cumplimiento de las funciones de este comité de acuerdo a lo estipulado que los regula. **35)** Proyectar en el Plan de necesidades los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. **36)** Realizar seguimiento a las recomendaciones y restricciones médico laborales de acuerdo a los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales. **37)** Implementar las acciones y los programas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los resultados de las valoraciones médicas ocupacionales que se refieran a Gestión Ambiental. **38)** Realizar la evaluación de la matriz legal y actualización de la misma, conforme a la normatividad que se expida, conjunto con el funcionario de asuntos jurídicos designado para el efecto. **39)** Desempeñar actividades de su profesión en otro servicio asistencial, en los eventos de planes de contingencia originados en la Institución se requiera. **40)** Informar los resultados de la ejecución de las actividades del SGA de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para la revisión por la Alta Dirección. **41)** Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y Promoción del medio ambiente. **42)** Realizar el levantamiento de las matrices PRAV (Peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades) en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. **43)** Participar en el adiestramiento y supervisión realizados en el área de Acuerdo con la programación establecida. **44)** Realizar el diagnóstico de amenazas y vulnerabilidad en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. **45)** Conformar y dotar la brigada de emergencias en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. **46)** Realizar las coordinaciones necesarias para adelantar las capacitaciones de la brigada de emergencia de acuerdo al Plan de trabajo. **47)** Elaborar el Plan de emergencias de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo a los lineamientos estipulados. **48)** Ejecutar las acciones o medidas de intervención de acuerdo a las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. **49)** Diligenciar la base de datos de accidentalidad correspondiente, emitida desde el Nivel Central. **50)** Efectuar las demás actividades administrativas y operativas, para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental. **51)** Los elementos y equipos recibidos se mantienen en buena forma con el fin de lograr un Mejor servicio a la institución. **52)** La CONTRATISTA aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas

en la normatividad ambiental. **53)** Presentar la cuenta de cobro los 20 de cada mes con los respectivos soportes tales como: informe de actividades, liquidación en estado PAGADA de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes del cual se cobran los honorarios, junto con los documentos que se le indiquen por parte del supervisor y/o personal competente durante la inducción del contrato, tales como registro de planillas, entre otros. **54)** La contratista una vez cargado y aceptado el contrato en la Página Colombia Compra Eficiente SECOP II, este (a) deberá constituir a favor de La Nación - Policía Nacional – Departamento de Policía Cesar Unidad Prestadora de Salud Cesar, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los riesgos descritos en anexo No. 4, una vez adquiridas las pólizas cargar y publicar. **55)** la contratista se compromete llevar las bases de datos del plan operativo anual correspondiente a los programas liderados y remitir la información los primeros cinco días de cada mes. **56)** Realizar mediciones a la potabilidad del agua, identificar depósitos y criaderos de larvas en las unidades policiales del Departamento de Policía Cesar. **57)** La contratista aplicará las buenas prácticas ambientales relacionadas con reciclar, reutilizar, ahorrar, reducir los residuos de origen, separar los residuos peligrosos, y las demás dispuestas en la normatividad ambiental. **58)** Desarrollar y dar seguimiento al plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios, Programa de Saneamiento Básico, prevención de Riesgo Biológico y Control de vectores en la Unidad Prestadora de Salud Cesar. **59)** Los Documentos que reposan en los consultorios u oficinas, son recibidos, clasificados, enviados y guardados en forma cronológica. **60)** Las demás funciones asignadas por el superior inmediato y/o el Jefe de Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **61)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso, en el formato reporte de incidentes y eventos adversos, tal como se describe en el anexo No.2 "FORMATO REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS". **62)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las descritas en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 2015, así: Procurar el cuidado integral de su salud. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR:** 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo

al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si El **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.** **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial El **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasaré entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. **b) Si el incumplimiento es total,** El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** podrá mediante acto administrativo afectar a el **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El **CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014": 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría

jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011).** **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudir a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007).** **NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2º del artículo 1º de la ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, El CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que El CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de El CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, El CONTRATISTA devolverá a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a

cargo de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DECIMA OCTAVA. DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMATICO O CIENTÍFICO: Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar El **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, razón por la cual El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.

DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

VIGESIMA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO.**

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** dentro del término antes fijado, serán a cargo de la **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA.** d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.** e) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3°. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**”.

TRIGESIMA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE: La **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR**, deba desplazarse de su sede

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN- UPRES DECES N°23-7-20034 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN GESTIÓN AMBIENTAL DE OCHO (08) HORAS, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**. **TRIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Departamento del Cesar, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Valledupar - Cesar, el **03 JUN 2020**

EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

Coronel **JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA**
Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA

Tecnóloga Ambiental **YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA**
C.C. 1.119.817.446 de La Jagua del Pilar

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 2020

Elaboró: PT. DARLING DE LAS SALAS CALDERON
Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar

Revisó: Intendente. JESUS ALBERTO VERGEL BELTRAN
Responsable Oficina de Contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar

Subcomisario. EWIN RAFAEL SÁNCHEZ MARÍN
Jefe Oficina de Contratos DECES

Teniente. RICHARD JOSE LOPEZ GUERRERO
Asesor Jurídico DECES

Teniente. MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

Revisó y Aprobó: MY. JOSE FERNANDO MONTOYA RODRIGUEZ
Jefe Administrativo DECES

Fecha elaboración: 29-05-2020
ARCHIVO: Disco Local (E): Darling 2020/Profesionales 2020

UNIDAD 1601-02 SALUD POLICIA NACIONAL									
SIF					SFI				
CDP			REG		CDP			REG	
14620									
SUPERVISION					ADFIN				
UNIDAD ESTADISTICA					SIF	SFI	DESCRIPCION		
					N1	1400101	SERV. PERSONAL		
CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBO	REC	VALOR			
PROG	SUBP	PROY	SUBP						
			R						
02	02	02	008	003	16	\$ 10.727.802.00			
				Intendente JAIDER RAFAEL RAMIREZ RODRIGUEZ					
				RESPONSABLE DE PRESUPUESTO UPRES CESAR					
FECHA: 27-05-2020									

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN- UPRES DECES N°23-7-20034 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN GESTIÓN AMBIENTAL DE OCHO (08) HORAS, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

ANEXO No.1 “DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO		No. PN UPRES DECES 23-7-20034 - 2020				
CONTRATANTE		LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL -DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR				
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO		Coronel. JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.		8.641.971 Sabanalarga - Atlántico				
CARGO		COMANDANTE DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR				
DISPOSICION NOMBRAMIENTO	DE	Resolución de traslado No. 0191 de fecha 30 enero de 2020, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.				
RESOLUCION DELEGACION	DE	Debidamente facultado para celebrar contratos, comprometer y ordenar el gasto, por Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020.				
CONTRATISTA		NOMBRE: YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA DOC. IDENTIDAD: C.C. 1.119.817.446 de La Jagua del Pilar CIUDAD NOTIFICACIÓN: Valledupar (Cesar) DIRECCIÓN: Calle 18 Bis 1 No. 34 A – 31 Barrio Francisco de Paula TELÉFONO: 3187275597 E-MAIL: yarlenisguerra14@hotmail.com				
CONSIDERANDOS		Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN- UPRES DECES CD 037 de 2020.				
SUPERVISOR CONTRATO	DEL	El supervisor del contrato será el Responsable de la oficina de Planeación, o quien haga sus veces en sus ausencias, o quien con posterioridad asigne el ordenador del gasto, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Supervisión e interventoría contractual y Facultados y deberes de los supervisores y los interventores, de acuerdo a lo arreglado en el capítulo XII de la Resolución 00090 de 15 de enero de 2018 “Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014”. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA . 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA . Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007 5. Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato. 6. Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.				
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO		Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Tecnólogo en Gestión Ambiental de ocho (08) horas, para la unidad prestadora de salud cesar.				
		CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
		80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	Tecnólogo en Gestión Ambiental
CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR		Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MTCE (\$10.727.802,00) para la vigencia 2020.				

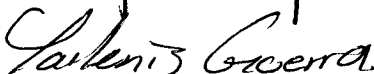
CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN-UPRES DECES N°23-7-20034 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN GESTIÓN AMBIENTAL DE OCHO (08) HORAS, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

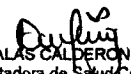
CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará así: la Unidad Prestadora de Salud Cesar, se obliga a pagar el valor al contratista en contados que se pagaran por mensualidades vencidas a razón de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.787.967.00) M/CTE o su equivalente por fracciones de Mes según el caso. El pago se realizará dentro de los 15 días calendario una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA: NOMBRE BENEFICIARIO: YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA BANCO: BBVA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 510377971 OFICINA: VALLEDUPAR
CLAUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La entrega de la suma del dinero pactado en el presente contrato, se subordina a las asignaciones que existen en el presupuesto del año 2020, se encuentra financiado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14620 del 27-05-2020.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la prestación del servicio será de seis (06) meses vigencia 2020, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.
CLAUSULA SEXTA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	La Prestación del Servicio, se realizará en el Departamento del Cesar, en el Municipio de Valledupar, en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, ubicada en la Calle 14 N° 15-16 Barrio Alfonso López de Valledupar (Cesar).
CLAUSULA SEPTIMA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

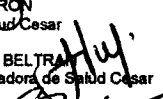
LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR


Coronel JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA
Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA


Tecnóloga Ambiental **YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA**
C.C. 1.119.817.446 de La Jagua del Pilar


Elaboró: PT. DARLING DE LAS SALAS CALDERON
Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar


Revisó: Intendente. JESUS ALBERTO VERGEL BELTRAN
Responsable Oficina de Contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar


Subcomisario. EWIN RAFAEL SANCHEZ MARIN
Jefe Oficina de Contratos DECES


Teniente. RICHARD JOSE LOPEZ GUERRERO
Asesor Jurídico DECES


Teniente. MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar


Revisó y Aprobó: MY. JOSE FERNANDO MONTOYA RODRIGUEZ
Jefe Administrativo DECES

Fecha elaboración: 28-05-2020
ARCHIVO: Disco Local (E): Darling 2020/Profesionales 2020

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Teléfonos: 5707225 -- IP. 8484
decesgrusa-contrato@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ANEXO No.2
"FORMATO REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS"

Código: 225-FR-0006		PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD			
Fecha: 24/10/2018		REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS		POLICÍA NACIONAL	
Versión: 3		El reporte de eventos que usted ve o recibe nos permite identificar riesgos y situaciones que ayudarán a mejorar la seguridad de la atención de los pacientes dentro del Programa de Seguridad del Paciente			

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL:			
FECHA DE NOTIFICACIÓN:		CÓDIGO DE REPORTE:	

ATENCIÓN: Los campos identificados con el PUNTO NEGRO corresponden a la mínima información necesaria para que el evento pueda ser evaluado y por tanto deben ser diligenciados en su totalidad

I. DATOS GENERALES DEL PACIENTE

1. NOMBRES Y APELLIDOS		2. HISTORIA CLÍNICA	
3. DIAGNÓSTICO	4. EDAD	5. SEXO	6. HABITACIÓN
		F M	
7. MÉDICO TRATANTE			

II. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

8. FECHA OCURRENCIA	9. HORA	10. ÁMBITO DE OCURRENCIA	
	am pm	Amulatorio	Hospitalario Urgencias Procesamiento diagnóstico
11. NOMBRE DEL SERVICIO:		12. DESCRIPCIÓN	

13. TIPO DE EVENTO	ADVERSO	INCIDENTE	COMPLICACIÓN	14. SEVERIDAD DEL EVENTO	SEVERO	MODERADO	LEVE	NO DAÑO
--------------------	---------	-----------	--------------	--------------------------	--------	----------	------	---------

Evento adverso:
Todo daño al paciente que se produce de manera no intencional y es atribuible a la atención en salud.

Incidente: Es un evento o circunstancia que sucede en la atención de salud de un paciente que no le genera daño, pero que en su ocurrencia se incorporan riesgos en los procesos de atención.

Complicación: Daño o resultado clínico no esperado, no atribuible a la atención en salud sino a la enfermedad, o a las condiciones propias del paciente.

III. MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS. (Diligencie este campo cuando el evento esté relacionado con los medicamentos o dispositivos médicos. Marque M para el caso de Medicamentos y DM para el caso de dispositivo médico)

M	DM	15. NOMBRE	16. DOSIS/REGIMEN/VÍA	17. LOTE	18. REFERENCIA/MODEL	19. SERIE	20. FABRICANTE

IV. INFORMACIÓN DEL REPORTANTE

21. NOMBRES Y APELLIDOS	22. CARGO	23. SERVICIO

CONTINUACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PN-UPRES DECES N°23-7-20034 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR Y YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN GESTIÓN AMBIENTAL DE OCHO (08) HORAS, PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR.

Código: 23S-FR-0004 Fecha: 24-10-2024 Versión: 3 V. ANÁLISIS DE CAUSAS	PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS	 POLICÍA NACIONAL
---	---	---

PACIENTE Y FAMILIA

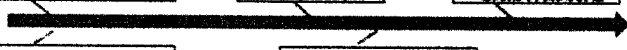
- * Condiciones anatómicas y fisiológicas del paciente
- * No cumplimiento de normas de seguridad del hospital
- * Poca colaboración del paciente
- * Suministro de información insuficiente sobre antecedentes

MÉTODOS Y PROCESOS

- * No existen procesos para el desarrollo de la tarea
- * Etapas del proceso poco claras o definidas
- * No se dispone de protocolos o estándares
- * Los protocolos y estándares no están disponibles para su

MEDIO AMBIENTE ENTORNO HOSPITALARIO

- * Congestión, desorden, falta de espacio
- * Temperatura, luz, humedad, ruido
- * Faltas de suministro de agua, energía, aire, etc.
- * Estructura y equipamiento



MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS (MÉDICO CLÍNICO), EQUIPOS BIOMÉDICOS, REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO

- * Prescripción o administración
- * Productos defectuosos
- * Cuidado en etiquetas o instrucciones
- * Faltas de funcionamiento
- * No disponibilidad

MANO DE OBRA (FACTOR HUMANO)

- * Decisiones erróneas
- * Personal insuficiente
- * Lesión o distracciones
- * Falta de conocimiento y entrenamiento
- * Incumplimiento de normas y procedimientos de trabajo
- * Errores en el manejo del sistema de información
- * Exceso de confianza

EVENTO PRESENTADO

OTRAS CAUSAS
 1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____

VI. PLAN DE INTERVENCIÓN

CAUSA IDENTIFICADA	QUÉ HACER	QUÉN	CUÁNDO	VERIFICACIÓN

VII. VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y CIERRE DEL REPORTE

Fecha de verificación	Jefe del área	Responsable Seguridad del Paciente

LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR


Coronel JESUS MANUEL DE LOS REYES VALENCIA
 Comandante Departamento de Policía Cesar

CONTRATISTA


Tecnóloga Ambiental YARLENIS DAYANNA GUERRA ARIZA
 C.C. 1.119.817.446 de La Jagua del Pilar

Elaboró: PT. DARLING DE LAS SALAS CALDERON
Analista de Contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar

Revisó: Intendente. JESUS ALBERTO VERGEL BELTRAN
Responsable Oficina de Contratos Unidad Prestadora de Salud Cesar

Subcomisario. EWIN RAFAEL SÁNCHEZ MARIN
Jefe Oficina de Contratos DECES

Teniente. RICHARD JOSE LOPEZ GUERRERO
Asesor Jurídico DECES

Teniente. MONICA MARIA MOJICA SERRANO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Cesar

Revisó y Aprobó: MY. JOSE FERNANDO MONTOYA RODRIGUEZ
Jefe Administrativo DECES

Fecha elaboración: 29-05-2020
ARCHIVO: Disco Local (E): \Darling 2020/Profesionales 2020

Calle 14 No. 15-16 Barrio Alfonso López
Teléfonos: 5707225 – IP. 8484
decesgrusa-contrato@policia.gov.co
www.policia.gov.co

